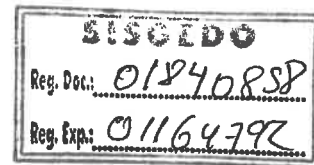


Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Año del Bicentenario del Sacrificio de María Valdivia en la Lucha por la Independencia del Perú"

OFICIO N° 0529 -2021-CG/OC-5348

Cerro de Pasco, 28 de octubre de 2021

Señor
Pedro Ubaldo Polinar
Gobernador Regional
Gobierno Regional Pasco
Edificio Estatal n.º 1, San Juan Pampa
Yanacancha/Yanacancha/Pasco



ASUNTO : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 015-2021-OCI/5348-SOO

REF. :

- a) Artículo 8° de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- b) Directiva n.º 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019, y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proceso de "Contratación de servicios a proveedores impedidos de contratar con el Estado", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 015-2021-OCI/5348-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Documento Firmado Digitalmente
Ing. Ronald Wilson Palomino Sulca
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Pasco

C.C.
Archivo





GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 015-2021-OCI/5348-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
GOBIERNO REGIONAL DE PASCO/ ÓRGANO ENCARGADO
DE LAS CONTRATACIONES

**"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A PROVEEDORES
IMPEDIDOS DE CONTRATAR CON EL ESTADO"**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 5 DE ENERO DE 2021 AL 28 DE OCTUBRE DE 2021

TOMO I DE I

CERRO DE PASCO, 28 DE OCTUBRE DE 2021

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 015-2021/OCI/5348

**"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A PROVEEDORES IMPEDIDOS DE
CONTRATAR CON EL ESTADO"**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIONES ADVERSAS	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	12
IV. CONCLUSIÓN	12
V. RECOMENDACIÓN	13

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 015-2021/OCI/5348

**"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A PROVEEDORES IMPEDIDOS DE
CONTRATAR CON EL ESTADO"**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) responsable de la Orientación de Oficio, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatoria.

II. SITUACION ADVERSA

De la revisión efectuada a los Dictámenes comunicados por la Dirección de Gestión de riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE; se ha identificado el siguiente hecho que afecta o podría afectar la legalidad con la que deben regirse las contrataciones públicas.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL PASCO SE CONTRATÓ Y PAGÓ A PROVEEDORES QUE SE ENCONTRABAN IMPEDIDOS DE CONTRATAR CON EL ESTADO, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA LEGALIDAD CON LA QUE SE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

La Dirección de Gestión de riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, comunicó al Sistema Nacional de Control los Dictámenes en los cuales advierte, que el Gobierno Regional Pasco, realizó contrataciones iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, con proveedores que estarían impedidos de contratar con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Tal situación se detalla a continuación:

a) Dictamen N° 0065-2020-DGR-SIRE al Hospital Daniel Alcides Carrión.

Mediante el oficio n.° D01183-2020-OSCE-SIRE de 22 de setiembre de 2020 la Dirección de Gestión de riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, comunica al Sistema Nacional de Control el Dictamen N° 0065-2020-DGR-SIRE de 1 de setiembre de 2020, en la cual advierte que el Gobierno Regional Pasco – Dirección Regional de Salud Pasco, contrató tres (3) servicios al proveedor RIMZA Sociedad Anónima Cerrada, de RUC N.° 20528902686, pese que estaría impedido de contratar con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Toda vez que de la revisión de la sección "Información del proveedor" del Registro Nacional de Proveedores (RNP) y del portal electrónico CONOSCE, se aprecia que el proveedor Rimza SAC, tendría como accionista al señor Ronald Rivera Meza, con una participación individual de 50%, como se muestra:



Firmado digitalmente por
PALOMINO SULCA Ronald
Wilson FAU 20131378972 soft
Motivo: Dey Visto Bueno
Fecha: 28-10-2021 17:03:21 -05:00

Imagen n.º 1
Composición de Proveedores de la empresa Rimza SAC

Composición de Proveedores - RUC: 2052007066 Fuente Social: RIMZA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA

PERIODO REGISTRO	TIPO RELACIÓN	NÚMERO C.O.RUC	NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	% ACCIONES
2017-12-16	ACCIONISTA	04087060	RIVERA CARBAJAL STEWARTH	50
2017-12-16	ACCIONISTA	07044526	RIVERA MEZA RONALD	50
2017-12-16	ORG. ADMINISTRACION	04087060	RIVERA CARBAJAL STEWARTH	0
2017-12-16	REPRESENTANTE	04087060	RIVERA CARBAJAL STEWARTH	0
2017-05-09	ACCIONISTA	04087060	RIVERA CARBAJAL STEWARTH	50
2017-05-09	ACCIONISTA	07044526	RIVERA MEZA RONALD	50
2017-05-09	ORG. ADMINISTRACION	04087060	RIVERA CARBAJAL STEWARTH	0
2017-05-09	REPRESENTANTE	04087060	RIVERA CARBAJAL STEWARTH	0

Showing 1 to 8 of 8 entries

Previous Next

Descargar: Reporte de Datos Proveedores

Fuente: http://bi.seace.gob.pe/pentaho/api/repos/:public:ANTECEDENTES_PROVEEDORES:ANTECEDENTES_PROVEEDORES.wcdf/generatedContent?userid=public&password=key

Asimismo, de la revisión del Portal Institucional de Jurado Nacional de Elecciones, se aprecia que el señor Ronald Rivera Meza, fue elegido Consejero Regional de Pasco, para el periodo 2019-2022.

Cuadro n.º 1
Periodo de gobierno de Consejero en el Gobierno Regional Pasco

Nombre	Cargo	Fecha de Inicio	Fecha fin
Ronald Rivera Meza	Consejero Regional de Pasco	01 de enero de 2019	A la actualidad

Fuente: Página web del Gobierno Regional Pasco y JNE
Elaborado por: Órgano de Control Institucional

Ahora bien, el OSCE ha determinado que considerando lo dispuesto en el artículo 11 del TUO de la Ley, el proveedor Rimza SAC, tendría como accionista al señor Ronald Rivera Meza, con una participación individual mayor al 30% de su capital o patrimonio social, y siendo que este viene desempeñando el cargo de Consejero Regional de Pasco, desde el 1 de enero de 2019 hasta la actualidad, por lo tanto el proveedor Rimza SAC, se encontraría impedido de contratar con el Estado durante el ejercicio del cargo del Ronald Rivera Meza, Consejero Regional de Pasco, siendo que luego de dejar el cargo el impedimento subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial.

No obstante, la empresa Rimza SAC¹, realizó contrataciones con el Gobierno Regional Pasco – Dirección Regional de Salud Pasco, según el detalle siguiente:



Firmado digitalmente por
PALOMINO SULCA Ronald
Wilson FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2021 17:03:21 -05:00

¹ La orden de servicio n.º 111-2019, de SIAF 458 del año 2019, fue anulado, conforme informó el oficio n.º 863-2020-DG-HDAC-PASCO de 17 de diciembre de 2020.

Cuadro n.º 2
Contrataciones de la empresa Rimza SAC

Fecha de emisión	O/S	Monto S/.	Entidad	Descripción
15/03/2019	52-2019	7 000,00	Gobierno Regional Pasco – Dirección Regional de Salud Pasco	Servicio prestado como médico especialista – mes enero
13/03/2019	45-2019	4 500,00		Servicio prestado como médico general en el servicio de pediatría – mes enero

Fuente: Dictamen n.º 065-2020/DGR-SIRE
Elaborado por: Órgano de Control Institucional

b) Dictamen N° 021-2021-DGR-SIRE a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Con oficio n.º D001183-2020 y D000745-2021-OSCE-SIRE de 22 de setiembre de 2020 y 16 de junio de 2021, respectivamente, la Dirección de Gestión de riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, comunica al Sistema Nacional de Control el Dictamen N° 105-2020, y 021-2021-DGR-SIRE de 2 de setiembre de 2020 y 06 de abril del 2021, en la cual advierte que el Gobierno Regional Pasco – Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Pasco, contrató servicios al proveedor Radio Televisión Altura Sociedad de Responsabilidad Limitada, pese que estaría impedido de contratar con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Toda vez que de la revisión de la sección "Información del proveedor" del Registro Nacional de Proveedores (RNP) y del portal electrónico CONOSCE, se aprecia que el proveedor Radio Televisión Altura Sociedad de Responsabilidad Limitada, tendría como accionista al señor Marco Antonio De la Cruz Bustillos, como se muestra:

Imagen n.º 2
Composición de Proveedores de la empresa Radio Televisión Altura

Composición de Proveedores - RNP: 2017/01/14/54 Radio Social: RADIO TELEVISION ALTURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PERIODO REGISTRO	TIPO RELACIÓN	NRO. DOC. O NUC	NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	% ACCIONES
2015-10-04	ACCIONISTA	04010037	DE LA CRUZ VASQUEZ OSWALDO	14
2015-10-04	ACCIONISTA	04090547	DE LA CRUZ BUSTILLOS MIRIAM FEDITH	12
2015-10-04	ACCIONISTA	04071023	DE LA CRUZ BUSTILLOS ROY OLAMBER	12
2015-10-04	ACCIONISTA	04085238	DE LA CRUZ BUSTILLOS MARCO ANTONIO	12
2015-10-04	ACCIONISTA	42197957	DE LA CRUZ BUSTILLOS OMAR OSWALDO	12
2015-10-04	ACCIONISTA	42781981	DE LA CRUZ BUSTILLOS KARIN GEOVANA	12
2015-10-04	ACCIONISTA	43456936	DE LA CRUZ BUSTILLOS JUDITH GEOVANA	12
2015-10-04	ACCIONISTA	43694637	DE LA CRUZ BUSTILLOS OSWALDO ERICK	12
2015-10-04	ORG. ADMINISTRACIÓN	04011037	DE LA CRUZ VASQUEZ OSWALDO	9
2015-10-04	REPRESENTANTE	04015037	DE LA CRUZ VASQUEZ OSWALDO	0

Showing 1 to 10 of 25 entries

Previous 1 2 3 Next

Fuente: http://bi.seace.gob.pe/pentaho/api/repos/:public:ANTECEDENTES_PROVEEDORES:ANTECEDENTES_PROVEEDORES.wcdf/generatedContent?userid=public&password=key



Firmado digitalmente por
PALOMINO SULCA Ronald
Wilson FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2021 17:03:21 -05:00

Al respecto, es de conocimiento público que el señor Marco de la Cruz Bustillos, viene desempeñando el cargo de alcalde Provincial, el mismo que se encuentra publicado en el Portal Institucional de Jurado Nacional de Elecciones, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 3
Periodo de gobierno del Alcalde Provincial de Pasco

Nombre	Cargo	Fecha de Inicio	Fecha fin
Marco Antonio de la Cruz Bustillos	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pasco	01 de enero de 2019	A la actualidad

Fuente: Página web de la Municipalidad Provincial de Pasco y JNE
Elaborado por: Órgano de Control Institucional

De acuerdo al cuadro el señor Marco Antonio de la Cruz Bustillos viene desempeñando el cargo de alcalde de la provincia de Pasco, región Pasco, desde el año 2019 hasta la actualidad, por lo tanto, se encuentra impedido de contratar con el estado, en todo proceso de contratación e incluso a través de personas jurídicas cuya participación individual o conjunta sea superior al 30% del capital o patrimonio social durante el ejercicio del cargo.

Ahora bien, el OSCE ha determinado que la empresa Radio Televisión Altura Sociedad de Responsabilidad Limitada tiene dentro de su composición, como accionista al señor Marco Antonio de la Cruz Bustillos con el 12% de acciones y sus parientes hasta segundo grado de consanguinidad tendría como participación conjunta equivalente al 72% de acciones en ese sentido el mencionado alcalde y sus parientes estarían superando el límite del 30% de participación de capital y patrimonio en la empresa en mención; por lo que dicho proveedor estaría impedido de contratar con el estado desde que asumió el cargo de Alcalde Provincial de Pasco, de acuerdo al artículo 11° del TUO de la Ley n.º 30225, Ley de contrataciones del estado.

No obstante, Radio y Televisión Altura Sociedad de Responsabilidad Limitada², realizó contrataciones con el Gobierno Regional Pasco Dirección Regional de Transportes Pasco, según el detalle siguiente:

Cuadro n.º 4
Contrataciones de Radio y Televisión Altura de Responsabilidad Limitada – 2019 y 2020

Fecha de emisión	O/S	Monto	Entidad	Descripción
24/10/2019	444-2019	S/. 6 000.00	Gobierno Regional Pasco – Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones	Servicio de Spot publicitario para la dirección de telecomunicaciones de la DRTC-PASCO
10/07/2019	303-2019	S/. 6 000.00		Servicio de difusión de spot publicitario en radio correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo del 2019
28/04/2020	115-2020 (SIAF 250-2020)	S/. 6 000.00		Pago por Reconocimiento de Deuda del año 2019 por el Servicio de Difusión de Sport Publicitario de los periodos de Julio, Agosto y Setiembre del año 2019, según anexo de la Resolución Regional Directoral n.º 021-2020-GRP-DRTC-PASCO de fecha 28 de enero del 2020.

Fuente: Dictamen n.º 021-2021/DGR-SIRE, de 06 de abril de 2021
Elaborado por: Órgano de Control Institucional



Firmado digitalmente por
PALOMINO SULCA Ronald
Wilson FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2021 17:03:21 -05:00

² Es de precisar que la Dirección Regional de Salud también tuvo contrataciones con el citado proveedor, a través de las ordenes de servicio n.ºs 654, 656, 636, 573, 523, 407, 280, 227 del año 2019, y 174 y 275 del año 2020, los mismos que fueron requeridos mediante oficio n.º 573-2020-GRP/OCI de 21 de octubre de 2020, sin respuesta a la fecha, del mismo modo, se tuvo contrataciones con el Hospital Daniel Alcides Carrión, mediante las ordenes de servicio n.ºs 480, 481, 482 y 483 del año 2019, el mismo que se requirió con el oficio n.º 574-2020-GRP/OCI de 21 de octubre de 2020, requerimiento que no fue atendido a la fecha.

Del cuadro precedente se advierte que, a partir de la fecha en la que el señor Marco Antonio de la Cruz Bustillos asumió el cargo de alcalde Provincial de Pasco, el proveedor Radio Televisión Altura Sociedad de Responsabilidad Limitada, habría realizado contrataciones con la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, aun cuando los impedimentos señalados en el artículo 11 del T.U.O. de la Ley N° 30255 le resultarían aplicables.

c) Dictamen N° 072-2021-DGR-SIRE, a la Dirección de Abastecimiento y Patrimonio de la Sede Central del Gobierno Regional Pasco

A través del oficio n.° D0004748-2021-OSCE-SIRE de 7 de julio de 2021 la Dirección de Gestión de riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, comunica al Sistema Nacional de Control el Dictamen N° 072-2021-DGR-SIRE³ de 3 de junio de 2021, en la cual advierte que el Gobierno Regional Pasco – Sede Central, dirección de Abastecimiento y Patrimonio, contrató dos (2) servicios al proveedor Corporación CEAL Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de RUC N.° 20489292573, y un (1) contratación con el proveedor Lopez Consulting Group SAC, pese que estaría impedida de contratar con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Toda vez que de la revisión de la sección “Información del proveedor” del Registro Nacional de Proveedores (RNP) y del portal electrónico CONOSCE, se aprecia que el proveedor Corporación CEAL SCRL, tendría como accionista al señor Cesar Samuel López Huere, con una participación individual de 98%, quien también es representante legal de la citada empresa, como se muestra:

Imagen n.° 3
Composición de Proveedores de la empresa Corporación CEAL SCRL

Composición de Proveedores - RUC: 20489292573 Razón Social: CORPORACIÓN CEAL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Search:

PERIODO REGISTRO	TIPO RELACIÓN	NRO DOC O RUC	NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	% ACCIONES
2012-11-17	ACCIONISTA	04022792	ALARCON ROJAS ANGEL FLORESMILO	3
2016-11-17	ACCIONISTA	04033635	LOPEZ HUERE CESAR SAMUEL	98
2016-11-17	REPRESENTANTE	04022792	LOPEZ HUERE CESAR SAMUEL	0
2016-10-01	ACCIONISTA	04022792	ALARCON ROJAS ANGEL FLORESMILO	3
2016-10-01	ACCIONISTA	04033635	LOPEZ HUERE CESAR SAMUEL	98
2016-10-01	REPRESENTANTE	04033635	LOPEZ HUERE CESAR SAMUEL	0
2015-09-30	ACCIONISTA	04022792	ALARCON ROJAS ANGEL FLORESMILO	3
2015-09-30	ACCIONISTA	04033635	LOPEZ HUERE CESAR SAMUEL	98
2015-09-30	REPRESENTANTE	04033635	LOPEZ HUERE CESAR SAMUEL	0
2015-04-01	ACCIONISTA	04022792	ALARCON ROJAS ANGEL FLORESMILO	3

Showing 1 to 10 of 30 entries

Previous 1 2 3 Next

Descargar: Historial de Estado Patrimonial



Firmado digitalmente por
PALOMINO SULCA Ronald
Wilson FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2021 17:03:21 -05:00

Fuente:
http://bi.seace.gob.pe/pentaho/api/repos/public:ANTECEDENTES_PROVEEDORES:ANTECEDENTES_PROVEEDORES.wcdf/generatedContent?userid=public&password=key

³ El citado dictamen, fue comunicado al Gobernador Regional, mediante el oficio n.° D001145-2021-OSCE-DGR de 21 de junio de 2021, en atención a ello, con oficio n.° 396-2021-CG/OC-5348, se requirió información, en atención a ello, la entidad remitió el memorando n.° 01768-2021-GRP-GGR/DGA de 9 de agosto de 2021, mediante el cual remite la documentación a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Asimismo, de la revisión del Portal Institucional de Jurado Nacional de Elecciones, se aprecia que el señor Cesar Samuel Lopez Huere fue elegido Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ninacaca, provincia y región de Pasco, para el periodo 2019-2022.

Cuadro n.° 5
Periodo de gobierno del Alcalde del Distrito de Ninacaca

Nombre	Cargo	Fecha de Inicio	Fecha fin
Cesar Samuel Lopez Huere	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ninacaca	01 de enero de 2019	A la actualidad

Fuente: Página web de la Municipalidad y JNE
Elaborado por: Órgano de Control Institucional

Ahora bien, el OSCE ha determinado que considerando lo dispuesto en el artículo 11 del TUO de la Ley, el proveedor Corporación CEAL SCRL, tendría como accionista mayoritario y representante legal al señor Cesar Samuel Lopez Huere, a pesar que viene desempeñando el cargo de Alcalde Distrital desde el 1 de enero de 2019 hasta la actualidad, por lo tanto el proveedor Corporación CEAL SCRL, se encontraría impedido de contratar con el Estado durante el ejercicio del cargo del señor Cesar Samuel Lopez Huere, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ninacaca, siendo que luego de dejar el cargo el impedimento subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial.

No obstante, la empresa Corporación CEAL SCRL, realizó contrataciones con el Gobierno Regional Pasco – Sede Central, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 6
Contrataciones de la empresa Corporación CEAL SCRL

Fecha de emisión	O/S ⁴	Monto	Entidad	Descripción
24/12/2020	5691-2020 (SIAF 8254)	S/. 3 500,00	Gobierno Regional Pasco	Servicio de alquiler de camioneta - diciembre.
18/12/2020	5199-2020 (SIAF 7625)	S/. 3 500,00	Dirección de Abastecimiento y Patrimonio	Alquiler de camioneta - noviembre

Fuente: Dictamen n.° 072-2021/DGR-SIRE
Elaborado por: Órgano de Control Institucional

Del cuadro precedente se advierte que, a partir de la fecha en la que el señor Cesar Samuel Lopez Huere asumió el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Ninacaca, el proveedor Corporación CEAL SCRL, habría realizado contrataciones con la dirección de Abastecimiento de la Sede Central del Gobierno Regional Pasco, aun cuando los impedimentos señalados en el artículo 11 del T.U.O. de la Ley N° 30255 le resultarían aplicables.

- d) Dictamen N° 082 y 119-2021-DGR-SIRE a la Dirección de Abastecimiento y Patrimonio de la Sede Central del Gobierno Regional Pasco

Mediante el oficio n.° D0004759 y 7224-2021-OSCE-SIRE de 7 de julio de 2021 y 30 de setiembre de 2021, respectivamente, la Dirección de Gestión de riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, comunica al Sistema Nacional de Control el Dictamen N° 082⁵ y 119-2021-DGR-SIRE de 3 de junio de 2021 y 21 de setiembre de 2021, en la cual advierte que el

⁴ Es de precisar que la orden de servicio n.° 5959 de 29 de diciembre de 2020, de S/3500,00, a favor de la empresa Lopez Consulting Group SAC, fue anulada, como informa la dirección de tesorería, en el informe n.° 361-2021-GRP-GGR-DGA/DT de 9 de agosto de 2021.

⁵ El citado dictamen, fue comunicado al Gobernador Regional, mediante el oficio n.° D001134-2021-OSCE-DGR de 21 de junio de 2021. Con oficio n.° 396-2021-CG/OC-5348, se solicitó las acciones adoptadas, en atención a ello, remitió el memorando n.° 1804-2021-GRP-GGR/DGA de 20 de agosto de 2021, mediante el cual remiten la documentación a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios.



Gobierno Regional Pasco – Sede Central, dirección de Abastecimiento y Patrimonio, contrató un (1) servicio y una (1) compra al proveedor Grupo Corporativo Merkel T&C Sociedad Anónima Cerrada, de RUC N.º 20605277293, pese que estaría impedido de contratar con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Toda vez que de la revisión de la sección "Información del proveedor" del Registro Nacional de Proveedores (RNP) y del portal electrónico CONOSCE, se aprecia que el proveedor Grupo Corporativo Merkel T&C Sociedad Anónima Cerrada, tendría a la señora Gavi Yesenia Condezo Meléndez como accionista con una participación individual de 40% de capital o patrimonio social, como se muestra:

Imagen n.º 4
Composición de Proveedores de la empresa Grupo Corporativo Merkel T&C SAC

Composición de Proveedores - RUC: 20605277293 Razón Social: GRUPO CORPORATIVO MERKEL T & C SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA				
PERIODO REGISTRO	TIPO RELACION	NRO DOC O RUC	NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	% ACCIONES
2020-04-30	ACCIONISTA	46440389	CONDEZO MELENDEZ GAVI YSENEA	40
2020-04-30	ACCIONISTA	4680873	TAPIA CARBAJAL EDWARD WOODROW	60
2020-04-30	ORG. ADMINISTRACION	4680873	TAPIA CARBAJAL EDWARD WOODROW	0
2020-04-30	REPRESENTANTE	4680873	TAPIA CARBAJAL EDWARD WOODROW	0

Showing 1 to 4 of 4 entries

Previous 1 Next

Descargar: Archivo de Datos Proveedores

Fuente:

http://bi.seace.gob.pe/pentaho/api/repos/:public:ANTECEDENTES_PROVEEDORES:ANTECEDENTES_PROVEEDORES.wcdf/generatedContent?userid=public&password=key

Asimismo, de la revisión del Portal Institucional de Jurado Nacional de Elecciones, se aprecia que la señora Gavi Yesenia Condezo Meléndez, fue elegida como regidora de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, provincia y región de Pasco, para el periodo 2019-2022.

Cuadro n.º 7
Periodo de gobierno de la regidora de la Municipalidad Distrital de Yanacancha

Nombre	Cargo	Fecha de Inicio	Fecha fin
Gavi Yesenia Condezo Meléndez	regidora de la Municipalidad Distrital de Yanacancha	01 de enero de 2019	A la actualidad

Fuente: Página web de la Municipalidad y JNE
Elaborado por: Órgano de Control Institucional

Ahora bien, el OSCE ha determinado que considerando lo dispuesto en el artículo 11 del TUO de la Ley, el proveedor Grupo Corporativo Merkel T&C Sociedad Anónima Cerrada, tendría como accionista con una participación individual superior al 30% a la señora Gavi Yesenia Condezo Meléndez, a pesar que viene desempeñando el cargo de regidora en la Municipalidad Distrital de Yanacancha desde el 1 de enero de 2019 hasta la actualidad, por lo tanto el proveedor Grupo Corporativo Merkel T&C Sociedad Anónima Cerrada, se encontraría impedido de contratar con el Estado durante el ejercicio del cargo de la señora Gavi Yesenia Condezo Meléndez, regidora de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, siendo que luego de dejar el cargo el impedimento subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial.



Firmado digitalmente por
PALOMINO SULCA Ronald
Wilson FAU 20131378972 soft
Motivo: Dey Visto Bueno
Fecha: 28-10-2021 17:03:21 -05:00

No obstante, el proveedor Grupo Corporativo Merkel T&C Sociedad Anónima Cerrada, realizó contratación con el Gobierno Regional Pasco – Sede Central, según el detalle siguiente:

Cuadro n.º 8

Contrataciones de la empresa Grupo Corporativo Merkel T&C Sociedad Anónima Cerrada.

Fecha de emisión	Orden	Monto	Entidad	Descripción
28/12/2020	O/S 5875-2020 (SIAF 8548)	S/. 10 500,00	Gobierno Regional Pasco – Dirección de Abastecimiento y Patrimonio	Pago por el servicio de alquiler de camioneta para atención de actividades de emergencia.
18/06/2020	O/C 87-2020	S/. 31 374,00		Pago por la adquisición de víveres (harina, azúcar rubia, leche) para brindar atención.

Fuente: Dictamen n.º 082 y 119-2021/DGR-SIRE

Elaborado por: Órgano de Control Institucional

Del cuadro precedente se advierte que, a partir de la fecha en la que la señora Gavi Yesenia Condezo Melendez asumió el cargo de regidora en la Municipalidad Distrital de Yanacancha, el proveedor Grupo Corporativo Merkel T&C Sociedad Anónima Cerrada, habría realizado contratación con la dirección de Abastecimiento y Patrimonio del Gobierno Regional Pasco, aun cuando los impedimentos señalados en el artículo 11 del T.U.O. de la Ley N° 30255 le resultarían aplicables.

e) Dictamen N° 096-2021-DGR-SIRE a la Dirección de Abastecimiento del Gobierno Regional Pasco

A través del oficio n.º D0005574 -2021-OSCE-SIRE de 31 de agosto de 2021, la Dirección de Gestión de riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, comunicó al Sistema Nacional de Control el Dictamen N° 096-2021-DGR-SIRE de 28 de junio de 2021⁶, en la cual advierte que el Gobierno Regional Pasco – Sede Central, Dirección de Abastecimiento y Patrimonio, contrató dos (2) servicio proveedor Jorge Luis Rau Lopez, de RUC N.º 10040157331, pese que estaría impedido de contratar con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Toda vez que de la revisión de la sección “Información del proveedor” del Registro Nacional de Proveedores (RNP) y del portal electrónico CONOSCE, se aprecia que el proveedor Jorge Luis Rau Lopez, cuenta con RNP vigente desde el 3 de mayo de 2017, como se muestra:

Imagen n.º 5

FECHA INICIO	FECHA FIN	CAPITULO	ESTADO DEL CAPITULO	DEPARTAMENTO
2017-05-03	INDETERMINADO	Proveedor de Bienes	VIGENTE	PASCO
2017-05-03	INDETERMINADO	Proveedor de Servicios	VIGENTE	PASCO

Fuente:

http://bi.seace.gob.pe/pentaho/api/repos/:public:ANTECEDENTES_PROVEEDORES:ANTECEDENTES_PROVEEDORES.wcdf/generatedContent?userid=public&password=key

⁶ El citado dictamen, fue comunicado al Gobernador Regional, mediante el oficio n.º D005574-2021-OSCE-DGR de 31 de agosto de 2021, quien mediante memorando múltiple n.º 106-2021-G.R.P/GOB de 21 de julio de 2021, remitió la documentación al Procurador Público y Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Asimismo, de la revisión del Portal Institucional de Jurado Nacional de Elecciones, se aprecia que el señor Jorge Luis Rau Lopez, fue elegido como regidor de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, provincia y región de Pasco, para el periodo 2019-2022.

Cuadro n.º 9
Periodo de gobierno del regidor de la Municipalidad Distrital de Yanacancha

Nombre	Cargo	Fecha de Inicio	Fecha fin
Jorge Luis Rau Lopez	regidor de la Municipalidad Distrital de Yanacancha	01 de enero de 2019	A la actualidad

Fuente: Página web de la Municipalidad y JNE
Elaborado por: Órgano de Control Institucional

Ahora bien, el OSCE ha determinado que considerando lo dispuesto en el artículo 11 del TUO de la Ley, el proveedor Jorge Luis Rau Lopez, a pesar que viene desempeñando el cargo de regidor en la Municipalidad Distrital de Yanacancha desde el 1 de enero de 2019 hasta la actualidad, por lo tanto el proveedor Jorge Luis Rau Lopez, se encontraría impedido de contratar con el Estado durante el ejercicio del cargo de regidor de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, siendo que luego de dejar el cargo el impedimento subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial.

No obstante, el proveedor Jorge Luis Rau Lopez, realizó contratación con el Gobierno Regional Pasco – Sede Central, Dirección de Abastecimiento y Patrimonio, según el detalle siguiente:

Cuadro n.º 10
Contrataciones con el proveedor Jorge Luis Rau Lopez

Fecha de emisión	Orden	Monto S/.	Entidad	Descripción
24/04/2020	O/S 794-2020	2 100,00	Gobierno Regional Pasco – Dirección de Abastecimiento y Patrimonio	Servicios prestados como especialista en seguridad III de la oficina Regional de Gestión de RI
24/04/2020	O/S 793-2020	2 100,00		Servicios prestados como especialista en seguridad III de la oficina Regional de Gestión de RI

Fuente: Dictamen n.º 096-2021/DGR-SIRE
Elaborado por: Órgano de Control Institucional

Del cuadro precedente se advierte que, a partir de la fecha en el señor Jorge Luis Rau López asumió el cargo de regidor en la Municipalidad Distrital de Yanacancha, habría realizado contratación con la dirección de Abastecimiento y Patrimonio del Gobierno Regional Pasco, aun cuando los impedimentos señalados en el artículo 11 del T.U.O. de la Ley N° 30255 le resultarían aplicables.

Consecuentemente, se tiene que de acuerdo al artículo 11° del TUO de la Ley n.º 30225, Ley de contrataciones del estado, los Alcaldes, Regidores y Consejeros, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias; este impedimento aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial.

Es más, el impedimento se extiende a su cónyuge, conviviente a los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen



Firmado digitalmente por:
PALOMINO SULCA Ronald
Wilson FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2021 17:03:21 -05:00

el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido, siendo este último caso el impedimento solo en su ámbito de competencia regional.

Sobre las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, el Gobierno Regional Pasco cuenta con la directiva n.º 07-2018GRP-GGR-DGA, **Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Gobierno Regional Pasco**, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0061-2018-G.R.PASCO/GOB, no se advierte algún procedimiento respecto a la verificación de lo dispuesto en el artículo 11º de la Ley de Contrataciones del Estado, y la correcta aplicación de los principios que rigen las contrataciones del Estado, los cuales sirven de parámetros para la actuación quienes intervienen en dichas contrataciones.

El hecho expuesto contraviene la normativa siguiente:

- **Ley Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 1341 de 7 de enero de 2017 y modificaciones mediante Decreto Legislativo n.º 1444.

[...]

Artículo 5.- Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE

5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:

a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades Impositivas tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a contrataciones de bienes y servicios incluidos en el catálogo electrónico de acuerdo marco. (...)

Artículo 11.- Impedimento

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contrataciones aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:

[...]

f) Los servidores públicos no comprendidos en literal anterior, y los trabajadores de las empresas del Estado, en todo proceso de contrataciones en la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen su función. Luego de haber concluido su función y hasta doce (12) meses después, el impedimento se aplica para los procesos de contratación en la Entidad a la que pertenecieron, siempre que por la función desempeñada dichas personas hayan tenido influencia, poder de decisión, información privilegiada referida a tales procesos o conflicto de intereses.

El hecho expuesto genera riesgo de afectar la legalidad y transparencia con la que se deben regir las contrataciones del Estado.



Firmado digitalmente por
PALOMINO SULCA Ronald
Wilson FAU 20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 26-10-2021 17:03:21 -05:00

• III. DOCUMENTO E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a "Contratación de servicios a proveedores impedidos de contratar con el Estado", se encuentra en la Dirección de Abastecimiento y patrimonio, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, y Dirección Regional de Salud.

IV. CONCLUSIÓN

1. Hacer de conocimiento al titular del Gobierno Regional Pasco, el presente informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la "Contratación de servicios a proveedor impedido de contratar con el Estado", con la finalidad que se adopte las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objetivo de asegurar la continuación del proceso, resultado o el logro de los objetivos de la entidad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Cerro de Pasco, 28 de octubre de 2021



Documento Firmado Digitalmente
Ing. Ronald Wilson Palomino Sulca
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Pasco



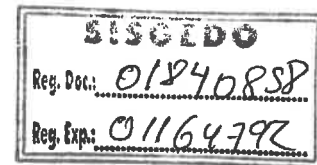
Firmado digitalmente por
PALOMINO SULCA Ronald
Wilson FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2021 17:03:21 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Año del Bicentenario del Sacrificio de María Valdivia en la Lucha por la Independencia del Perú"

OFICIO N° 0529 -2021-CG/OC-5348

Cerro de Pasco, 28 de octubre de 2021

Señor
Pedro Ubaldo Polinar
Gobernador Regional
Gobierno Regional Pasco
Edificio Estatal n.º 1, San Juan Pampa
Yanacancha/Yanacancha/Pasco



- ASUNTO :** Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 015-2021-OCI/5348-SOO
- REF. :**
- a) Artículo 8° de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
 - b) Directiva n.º 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019, y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proceso de "Contratación de servicios a proveedores impedidos de contratar con el Estado", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 015-2021-OCI/5348-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Documento Firmado Digitalmente
Ing. Ronald Wilson Palomino Sulca
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Pasco

C.C.
Archivo

